

HONORABLES:

**MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE YOPAL - CASANARE.**

Correo Electrónico:

Correo Electrónico:
soportutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REF: ACCION DE TUTELA

**DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS: DEBIDO
PROCESO - DERECHO DE IGUALDAD - ACCESO A LA
ADMINISTRACION DE JUSTICIA - DERECHO AL TRABAJO
- DERECHO PROGRESIVO AL TERRENO BALDIO.
DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA - MINIMO VITAL.**

ACCIONANTE: VITERMINIA ANTONIA PEREZ CORDON

**ACCIONADO: JUZGADO PROMUISCO DE FAMILIA DE
PAZ DE ARIPORO, ALCALDIA MUNICIPAL Y INSPECCION
DE POLICIA DE HATO COROZAL.**

**ASUNTO: ACCION DE TUTELA CON MEDIDA CAUTELAR
PARA LA SUSPENSION DE DILIGENCIA DE ENTREGA DE
LAS ASIGNACIONES A HEREDEROS SEGÚN DESPACHO
COMISORIO.**

**JUEZ CONSTITUCIONAL: HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL -
CASANARE.**

VITERMINIA ANTONIA PEREZ CORDON, mayor y vecina
de Hato Corozal Casanare, de 60 años de edad,
identificada con la C.C. No 23. 790.221 ,
residente en la finca matorralito, vereda
Berlín , jurisdicción de Hato de Hato Corozal
Casanare , con celular WhatsApp o **310 755 1283**
, con correo electrónico ingicol-84@hotmail.com
, actuando a nombre propio en virtud del art.

86 de la Constitucional Nacional presento **ACCION DE TUTELA - UTILIZADA COMO MECANISMO TRANSITORIO** para evitar un perjuicio irremediable que me pueden ocasionar , las autoridades accionadas , por lo que acudo a ese alto Tribunal de Justicia para que se me amparen los derechos fundamentales , del debido proceso , derecho de igualdad , acceso a la Administración de justicia, Derecho al Mínimo Vital , derecho al trabajo, Derecho progresivo a la tierra baldía.

Esta acción de Tutela la impetro en contra del **JUZGADO PROMUISCO DE FAMILIA DE PAZ DE ARIPORO** representada por su titular Luz Mery Avellaneda Riaño - **SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL de Hato corozal** representada por el señora Alcaldesa Tatiana Piraban Gutiérrez o quien haga sus veces y contra **LA INSPECCION DE POLICIA** también de Hato Corozal en cabeza del Doctor Elder Roberto Sanabria Medina

HECHOS DE LA TUTELA

- 1- Después de haber muerto mas de 60 años los ocupantes José Ramon Colmenares León y Julieta Marcia Vargas , quienes ocupaban un terreno baldío de la Nación, denominado "Matorralito" , ubicado en la Vereda de Berlín Jurisdicción del Municipio de Hato Corozal .
- 2- El hijo de ellos quien era el único continuador de la ocupación o posesión del fundo, **José Never Colmenares Vargas** , leas compro los derechos de posesión a sus demás hermanos mediante carta venta y cuando yo tenía escasos 19 años , y después de una relación sentimental me llevo a la finca "**matorralito**" con quien inicie y sostuve una relación marital de hecho, en el mes de enero de 1985 a fin de trabajar en pareja y procrear una familia y establecernos en el fundo como ocupantes o colonos .

- 3- Así fue como empezábamos a trabajar en el fundo construyendo nuestra propia vivienda campesina, una caballeriza mejorando los pastos de sabana en pastos artificiales aptos para el pastoreo de ganado Vacuno , también tuvimos cerdos ,caballos, ovejos de gallinas, pavos y en algunos cultivos propios de la región, tales como : maíz , plátano , yuca , naranjos , guayabos , guanábanas en una huerta casera.

- 4- Allí en el fundo, procreamos a nuestros 5 hijos Zolman José, Ingrid Yenaída, José Never, José Leder , Y Ruth Daney Colmenares Pérez quienes nacieron en matorralito hasta que el día 23 de Junio del año 2009 falleció mi compañero y esposo , quedando yo ocupando el predio con mis hijos mayores y una hija menor de edad , yo como madre cabeza de Familia campesina al frente de la situación, explotando económica la finca Matorralito. Nos convertimos en trabajadores agropecuarios del predio durante más de 30 años , Continuos y permanentes en forma pública , pacífica y tranquila realizando toda clase de mejoras a la finca y ante vecinos, propios y extraños.

- 5- Fue en el año 2010, cuando de pronto , algunos hijos de Don Ramon Y Doña Julieta abrieron un proceso de sucesión ante el Juzgado Promiscúo de Familia de Paz de Ariporo y relacionaron en los inventarios el predio Matorralito como de propiedad de los causantes a sabiendas que habían vendido los derechos de posesión a José Never colmenares Vargas y el inmueble carecía de propiedad y de registro en la oficina inmobiliaria del Circulo , toda vez que se trataba de un bien baldío y no se encontraba en cabeza de los causantes y a sabiendas que nosotros ocupábamos el predio relacionado quien fuimos los únicos

continuadores de la posesión u ocupación del predio una ves falleció mi esposo ejerciendo todos los actos de señorío sobre e fundo Matorralito .

- 6- Ante esa circunstancia, mis hijos que ya eran mayores de edad fueron notificados por el juzgado de Familia de Paz de Ariporo para que se hicieran parte de la sucesión en representación de su padre José Never Colmenares Vargas. En efecto mis hijos se hicieron parte y fueron reconocidos en el sucesorio y a ellos se les adjudicaron la hijuela No uno del trabajo partitivo.
- 7- El día 24 de julio del año 2020 , el Juzgado del conocimiento dicto la sentencia adjudicando solamente **OCUPACION** ,mas no propiedad a los herederos y aprobó el trabajo de partición donde el inmueble matorralito lo subdividieron en 8 hijuelas el cual guardo ejecutoria y firmeza la sentencia .
- 8- El juzgado ante una solicitud de parte de apoderado el día 28 de Agosto del año 2020 ordeno la entrega del inmueble matorralito a favor de unos pocos herederos y comisiono al Juzgado Promiscúo Municipal de Hato Corozal para llevar a cabo la diligencia de entrega de las asignaciones .
- 9- Considero respetados Honorables Magistrados, que aquí, nace mi calvario, el juzgado según los abogados que consulte, vulnero el "**debido proceso**" considerado como un derecho fundamental por que ordeno la entrega del inmueble sin verificar que se haya protocolizado y registrado el trabajo de partición de bienes ante las oficinas del registro inmobiliario del Circulo, como era su deber y obligación por mandato del art. 512 del C.G.P.
- 10- Pues hoy al fin y al cabo, los supuestos herederos , lo que pretenden es arrebatarme los derechos de ocupación y posesión que

ostento con la anuencia del juzgado de una parte del inmueble matorralito (70 Hectáreas de las 541 H.) mucho menos de la Unidad Agrícola Familiar que ocupo y vengo explotándolo económicamente por tratarse de un terreno Baldío en el pastoreo de ganado vacuno y con cultivos propios de la región como único medio de subsistencia donde logro y obtengo una estabilidad económica que me permita tener una vejez digna, con salud y bienestar y el mínimo vital .

11- En el día **6 de Octubre del año 2021** cuando se llevo a cabo la diligencia de entrega de las 8 asignaciones a herederos por el juzgado Promiscúo Municipal de Hato Corozal, comisionado como único medio de defensa a mi alcance fue hacer oposición con apoderado alegando ser un tercera poseedora de buena fe del Inmueble que ocupaba con apoyo al art. 309 C.G.P. argumentos que bastaron para que el señor juez que estaba realizando la entrega ordenara de inmediato la devolución de las diligencias al juzgado de origen .

12- El juzgado de Familia simulo un tramite respectivo para ser oída en mis planteamientos, pero resolvió la oposición en mi contra con el argumento que yo había reconocido dominio ajeno, y sin examinar mis medios probatorios aportados, donde demostraba la ocupación y oposición de buena fe con el tiempo suficiente para que me respetaran mi posesión. Situación que fue confirmada por el Honorable Tribunal de Yopal mediante el recurso de apelación.

13- Yo había solicitado ante la Agencia Nacional de Tierras en el mes de junio año 2019 la adjudicación de terreno baldío junto con la titulación de 70 hectáreas que hacían parte del predio de mayor extensión matorralito, de las 541 hectáreas por estar ocupando y explotando el fundo de vocación

agropecuaria y reunir los requisitos exigidos por la ANT.

14- Según la ley 160 de 1994 art. 65 eleve petición a la Agencia Nacional de Tierras el día 24 de septiembre del año 2019 , con radicado 20192201019712 Formulario Pin 0126559 el cual anexo como prueba , por tener prelación constitucional por se mujer campesina dedicada a las actividades agropecuarias y con derecho progresivo a las tierras baldías.

15- En efecto transcurriendo aproximadamente 4 años de haber realizado la solicitud ante la ANT y tan solo este pasado **21 de abril del año que transcurre** me dictaron a mi favor la **resolución No 202422002545676** de fecha 14 de abril del año 2024 la cual adjunto, a través de la cual, me inscribieron en el registro RESO de la Agencia Nacional de Tierras como aspirante a la adjudicación de terrenos baldíos de la Nación y cumpla con los requisitos exigidos por la ley de tierras solo falta la correspondiente visita al predio por parte de los funcionarios, la que se encuentra en eminente riesgo ante el eminente desalojo para este 23 y 24 de mayo del año que transcurre .

16- Ocorre H. Magistrados que el Juzgado que conoció del proceso ordeno la entrega definitiva este pasado **29 de diciembre del año 2023**, en esta ocasión a la Alcaldía Municipal de Hato corozal con despacho comisorio **No 2024-001** y el señor Alcalde subcomisión a la Inspección de Policía del mismo lugar, quien señalo fecha para el **día 23 y 24 de Mayo del año 2024** . Documento que apporto como prueba y que son las decisiones dónde se vulneran mis derechos fundamentales de arraigo constitucional cuyo amparo y protección ruego a través de la presente acción de tutela.

17- Considero que se encuentra en peligro y grave riesgo mis derechos adquiridos de ocupación de terrenos baldíos sobre la finca matorralito los cuales se encuentran debidamente registrados ante la Agencia Nacional de Tierras como aspirante firme a obtener el título de propiedad y dominio ,el cual tiene prelación frente ala adjudicación de ocupación por vía sucesoral donde no existe ninguna trasmisión a herederos las cuales están sujetas a registro inmobiliario ; pero ante la orden de entrega mediante despacho comisorio a la Alcaldía ora a la Inspección de Policía de Hato Corozal Casanare me despojaron de la ocupación formal de terrenos Baldíos que vengo ocupando desde hace mas de 40 años , ante una orden revestida de " **vías de hecho judicial** " , ante la falta de registro inmobiliario en cabeza de los causantes y ante la falta de inscripción en el registro del trabajo de partición de bienes como lo ordena el art. 512 C.G.P. actuando el juzgado al margen del procedimiento legalmente preestablecido por el legislador .

18- Estos derechos adquiridos sobre terrenos baldíos se encuentran íntimamente ligados a los derechos fundamentales del derecho a la propiedad previstos en el art. 58 de la Carta Política , Acceso Progresivo a la tierra del trabajador agrario , del debido proceso , derecho de igualdad y Libre acceso a la administración de Justicia , los cuales se encuentran vulnerados mediante el despacho comisorio No 2024- 001 por parte del Juzgado de Familia de Paz de Ariporo y la Alcaldía y inspección de policía de Hato Corozal **con su orden de entrega para el día 23 y 24 de mayo del presente año.**

19- Se me avecina un posible desplazamiento forzado con fundamento a un falso positivo

judicial , quebrantando las formas propias de cada juicio establecido por el debido proceso sucesoral considerado como un derecho fundamental.

20- Ante la vía de hecho judicial surge la tutela C_ 547 del año 2019 de la Corte Constitucional donde se impone la voluntad caprichosa del funcionario sobre las normas procesales, las cuales son de orden publico y de estricto cumplimiento , cuya observancia y principios que fueron objeto de vulneración por parte del funcionario judicial mediante el actual despacho comisorio con fines de despojo .

21- Posteriormente la H. Corte Constitucional mediante la sentencia C- 590 del año 2005 , en ella estableció las causales Generales y Especiales como requisito de procedibilidad .agotadas cabe la acción de tutela , las cuales a mi humilde parecer se reúnen a cabalidad.

22- Por otra parte, considero Honorables Magistrados del alto Tribunal de Justicia del Departamento , que la acción de tutela se flexibiliza cuando se trata de personas campesinas de especial protección como yo ,por ser trabajador agrario y de terrenos baldíos por la vulnerabilidad . El art. 64 de l Constitución Nacional le impone al Estado Colombiano el deber de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra con prelación a los trabajadores agrarios.

23- Considero respetados Magistrados que para evitar el perjuicio irremediable (Desalojo de la tierra que ocupo) con todo respeto solicito se ordene la suspensión de la orden de entrega como medida preventiva mientras se me adjudique el titulo de mi propiedad por parte de la Agencia Nacional de Tierras , para posteriormente demostrar un mejor de derecho frente al inmueble que ocupo que

hace parte del predio matorralito a través de esta acción de tutela ya que no existe un mecanismo mas expedito para buscar la protección de mis derechos fundamentales la cual utilizo como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable .

24- Soy una persona de la tercera edad , inscrita en el Sisbén de Hato Corozal , no poseo ningún derecho sucesoral para oponerme al desalojo del día 23 y 24 de mayo del presente año , SOY Viuda en estado de indefensión , no me encuentro afiliada da a Familias en acción , nunca he sido funcionaria publica , tan solo ocupe el cargo durante 4 años de tesorera de la Junta de Acción Comunal de mi Vereda Berlín sin ninguna remuneración , Ni soy beneficiaria de hogar de l adulto mayor , soy persona de bajo nivel académico , No tengo ninguna otra profesión, u oficio diferente a las faenas del campo , no me encuentro cotizando a pensión , mucho menos pago seguro , me encuentro en estado de pobreza marginada , solo dependo económicamente de la explotación racional de 70 Hectáreas de la finca matorralito , soy persona campesina que merece una especial protección de mis derechos a través de la presente acción de Tutela .

SOLICITUD DE MEDIDAS PREVENTIVAS

Con fundamento en el Decreto 2591 del año 91 art. 7 respetuosamente solicito a los H. Magistrados se decrete la siguiente medida preventiva dentro de la presente acción de Tutela:

- 1- Sírvase ordenar Honorables Magistrados de manera preventiva en el mismo auto admisorio de la acción de tutela el decreto de la siguiente medida precautelativa a fin de evitar un perjuicio irremediable.

Ordenar la suspensión de la diligencia de entrega de las asignaciones a herederos ordenada por el señor Juez promiscuo de Familia de Paz de Ariporo ordenada mediante despacho comisorio No 2024- 001 de fecha 29 de diciembre del año 2023 con destino al señor Alcalde del Municipio de Hato corozal representado por la alcaldesa Tatiana Piraban y al señor Inspector de Policía del mismo lugar Older Roberto Sanabria Medina comisionados para realizar la entrega de la finca matorralito paraje Buena Vista Vereda Berlín de Hato Corozal Casanare a los adjudicatarios EN EL SUCESORIO No 2010- 00008 .

Como en el presente caso la medida es necesaria, razonada y proporcionada para asegurar el cumplimiento de la adjudicación y titulación de 70 hectáreas que hace parte e la finca matorralito, por parte de la Agencia Nacional de Tierras la cual se esta en espera de que se me legitime mi derecho de ocupación en propiedad y dominio por los derechos adquiridos de ocupación y explotación económica , no siendo posible otra medida preventiva por ser un bien sujeto a registro, ante la carencia de titulo de propiedad y dominio por tratarse de un bien baldío , ni mucho menos el embargo de la finca MATORRALITO por carecer esta de Titulo de propiedad y registro inmobiliario .

La Medida cautelar la cual someto a consideración del Honorable Magistrado ,para que con su elevado criterio jurídico y de alta sensibilidad social, mire la posibilidad de decretarla para proteger el derecho sustancial

y que resulta objetiva y proporcionada para el caso en particular .

La H. Corte Constitucional considero que la medida no es desbordante y arbitraria.

" Construir una protección preventiva en contra de una posible amenaza que se encuentra en riesgo "

así las cosas reitero en la suspensión de la diligencia de entrega al H. Magistrado que avoque el conocimiento de la acción de tutela utilizada como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable cual es económico por la perdida de mi condición de mujer al derecho progresivo ala tierra baldía, derecho al trabajo, el mínimo vital y el derecho a la titulación que se encuentra en tramite ante el desalojo del predio que ocupo actual e eminente que se avecina por parte de las autoridades accionadas .

RELACION DE PRUEBAS

1. DESPACHO COMISORIO No 2024- 001 de fecha 29 de diciembre del año 2023 .
- 2- Radicado de la solicitud de adjudicación de terreno baldío ante la agencia Nacional de Tierras No 20192201019712 de fecha 24 de septiembre del año 2019 de Yopal con pin No 0126559 .
- 2- Resolución No 202422002545676 con fecha 14 de abril del Año 2024 proveniente de la Agencia Nacional de Tierras , donde me incluyen y me registraron como aspirante

ala titulación de terrenos baldíos de la Nación .

- 3- Declaración Jurada de la suscrita Vierminia Antonia Pérez Cordón ante Notario y bajo juramento donde expongo mis datos personales, edad , grado de instrucción, tiempo en ocupación de las 70 hectáreas de Matorralito, mi condición de mujer campesina dedicada a las faenas propias del campo, que no me encuentro afiliada a pensión, , nunca he sido funcionaria publica , no recibo beneficio de Familias en acción , que dependo de si misma , y mantengo mi estado de Viudez, manifesté que había solicitado la adjudicación de 70 Hectáreas de Terreno Baldío, que no poseo ninguna renta, etc.
- 4- Aporto afiliación al SISBEN de la suscrita ante el municipio de Hato Corozal
- 5- Aporto el registro Único de Vacunación de ganadería por parte del ICA de la oficina de Hato Coro correspondiente a los tres últimos años para demostrar arraigo y actividad pecuaria en la finca matorralito .
- 6- Certificación de residencia y domicilio de la suscrita en la finca matorralito por parte de la Alcaldía Municipal de Hato Corozal.
- 7- Certificación de domicilio y residencia de la suscrita en la Vereda Berlín finca matorralito de Hato Corozal por parte de la Junta de acción Comunal.
- 8- Auto por medio del cual la inspección de Policía de Hato Corozal señala la fecha para este próximo 23 y 24 de mayo del año en curso para llevar a cabo la entrega de la finca matorralito a herederos .
- 9- Pago del impuesto predial ante la tesorería de Hato corozal correspondiente a

los tres últimos años sobre la finca matorralito.

MANIFESTACION BAJO JURAMENTO

Con todo respeto me permito manifestar bajo la gravedad de juramento , que no he presentado otra acción de Tutela igual , ante autoridad con los mismos hechos , los mismos derechos fundamentales vulnerados y contra los mismos accionados.

Manifiesto que esta acción de tutela la utilizo como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable .

NOTIFICACIONES

La suscrita accionante : Vierminia Antonia Pérez Córdón recibo notificaciones en mi domicilio o residencia habitual en la Vereda Berlín , Finca Matorralito , jurisdicción de Hato Corozal o en mi celular WhatsApp 310 7551283 o el correo electrónico ingicol-84@hotmail.com

Accionada : Juzgado Promiscúo de Familia de Paz de Ariporo

Jueza: Doctora: LUZ MERY AVELLANEDA RIAÑO. -
Dirección: Carrera 10 No. 08-03 - Paz de Ariporo Casanare. - Tel. - 8-6373286 - Correo Electrónico:
j01prfpazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co -

Accionada : Alcaldía de Hato Corozal
representada por su alcaldesa Dra. Tatiana Piraban Gutiérrez , celular WhatsApp 314 312 8202- 3208773200 - Tel. Fijo 8637 8066,
correo electrónico: **hatocorozal-casanare.gov.co**
Dirección: Calle 12 No 8-13

Accionado : Inspección de Policía de Hato Corozal representado por Older Roberto Sanabria Mediana , celular -3143379834 correo electrónico decas.ehatocorozal@policia.gov.co Dirección calle 11 No 5- 21 Hato Corozal Casanare

Con el fin de constituir el litis consorcio o contradictorio necesario deben ser llamados los herederos asignatarios del sucesorio .

Zolman José Colmenares Pérez, mayor de edad, identificado con la cedula No 7. 365. 150 de Paz de Ariporo con residencia y domicilio en la finca Matorralito, Vereda Berlín Jurisdicción de Hato Corozal, con celular WhatsApp 311 807 29 15, sin correo electrónico.

Ingrid Cenaida Colmenares Pérez, mayor de edad, identificado con la cedula No 52.957.819 de Bogotá de Paz de Ariporo con residencia y domicilio en la finca Matorralito, Vereda Berlín Jurisdicción de Hato Corozal, con celular WhatsApp 321 347 1717, correo electrónico ingicol-84@hotmail.com

José Never Colmenares Pérez, mayor de edad, identificado con la cedula No 1.115.852.617 de Paz de Ariporo con residencia y domicilio en la finca Matorralito, Vereda Berlín Jurisdicción de Hato Corozal, con celular WhatsApp 320 936 8518, sin correo electrónico.

José Leder Colmenares Pérez, mayor de edad, identificado con la cedula No 1.115.854.439 de Paz de Ariporo con residencia y domicilio en la finca Matorralito, Vereda Berlín Jurisdicción de Hato Corozal, con celular WhatsApp 313 235 5541, sin correo electrónico.

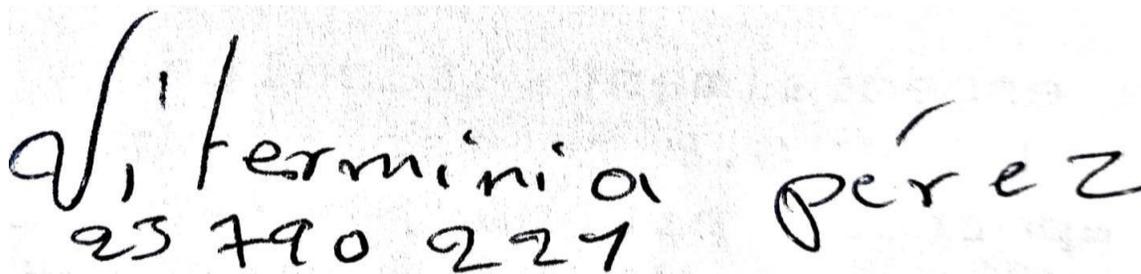
Ruth Daney Colmenares Pérez, mayor de edad, identificado con la cedula No 1.006.559.315 de

Hato Corozal, con residencia y domicilio en la finca Matorralito, Vereda Berlín Jurisdicción de Hato Corozal, con celular WhatsApp 311 807 29 15, sin correo electrónico.

Por otra parte los demás herederos

son ellos: Hilma Colmenares Vargas, Emma Gulmara Colmenares Vargas, Norma Armira Hernández Vargas, José Edilberto Prada Colmenares, Libia Isolina Prada Colmenares, Olavio Orlando Prada Colmenares, Nely Yamile Parada Colmenares José Polidecter Hernández Vargas, Fernanda Andrómeda Hernández Vargas, Mirna Edilsa Colmenares Jara, Zulma Yolima Colmenares Jara, Sonia Lucia Colmenares Jara y Osvaldo Giovanny colmenares Jara, Leonardo Fabio Colmenares Jara, Yony Colmenares Bernal, Leydi Alejandra Niño García, Luisa Fidelina Niño García, a quienes desconozco su lugar de residencia, domicilio o lugar de trabajo , pues al sucesorio no relacionaron ninguna dirección donde reciban notificaciones , ni tampoco dejaron teléfonos celulares digitales y correos electrónicos donde se les pueda notificar las acciones en su contra .

Des Usted Atentamente,



Viterminia Antonia Pérez Cordon
23 790 221

VITERMINIA ANTONIA PEREZ CORDON.

C.C. No 23.790.221 de Paz de Ariporo - Casanare.

Registro válido

A4

Fecha de consulta:

11/05/2024

Ficha:

85125354520000000406

Pobreza extrema

DATOS PERSONALES

Nombres: VITERMINIA ANTONIA

Apellidos: PEREZ CORDON

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

Número de documento: 23790221

Municipio: Hato Corozal

Departamento: Casanare

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente:

23/05/2021

Última actualización ciudadano:

23/05/2021

Última actualización via registros administrativos:

*Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente

Contacto Oficina SISBEN

Nombre administrador:

DIEGO FERNANDO NAZARIT DIAZ

Dirección:

Calle 12 No 8 - 13 Barrio El Caudal

Teléfono:

3232815778

Correo Electrónico:

planeacion@hatocorozal-casanare.gov.co

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE
SUJETOS DE ORDENAMIENTO - FISO

PERSONA NATURAL

Radicado 20192201019712

Numero de formulario PN- 0126559

Aspirante o Solicitante VITERMINIA ANTONIA PEREZ CORDON

Lugar de Solicitud:
Departamento: CASANARE

Municipio: YOPAL

Fecha de la solicitud 24/09/2019

Nombre de quien Recibe la solicitud JOSE MARIA CHAVEZ CORDOBA

Firma funcionario

"Estimado(a) Ciudadano(a): Recuerde que todos los trámites ante la Agencia Nacional de Tierras son gratuitos y no requieren de intermediarios. No se deje engañar". Por favor informe cualquier irregularidad al respecto en la línea gratuita nacional 018000-933881.



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
PAZ DE ARIPORO- CASANARE
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

DESPACHO COMISORIO No 2024-001

CLASE DE PROCESO: SUCESION DOBLE INTESTADA	RADICADO NÚMERO: Rad No.852503184001-2010-00008-00
AUTO: INTERLOCUTORIO	FECHA AUTO: 24 de Julio de 2020 29 de diciembre de 2023

EL JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE PAZ DE ARIPORO CASANARE

AL

ALCALDIA MUNICIPAL DE HATO COROZAL

Que, dentro de proceso y auto antes citado, se le otorga a ese Despacho la siguiente:

COMISIÓN:

La entrega del bien inmueble denominado *Matorralito*, ubicado en el Paraje Buenavista, Vereda Berlín del municipio de Hato Corozal-Casanare, a los adjudicatarios FERNANDA ANDROMEDA, NORMA ARMIRA Y JOSE POLIDECTER HERNANDEZ VARGAS, OLAVIO ORLANDO PRADA, LIBIA ISOLINA PRADA COLMENARES, NELLY YAMILE PRADA COLMENARES, JOSE EDILBERTO PRADA COLMENARES, HILMA COLMENARES VARGAS Y HEREDEROS DE BRAULIO CASIMIRO COLMENARES VARGAS: MIRNA EDILSA, SULMA YOLIMA, SONIA LUCIA, OSWALDO YOBANY, LEONARDO FABIO COLMENARES JARA, YHONNY COLMENARES BERNAL, Y HEREDEROS DE BRAULIO JAIR COLMENARES JARA: LEIDY ALEJANDRA Y LUISA FERNANDA COLMENARES NIÑO.

PERSONAS A CITAR

FERNANDA ANDROMEDA, NORMA ARMIRA Y JOSE POLIDECTER HERNANDEZ VARGAS, OLAVIO ORLANDO PRADA, LIBIA ISOLINA PRADA COLMENARES, NELLY YAMILE PRADA COLMENARES, JOSE EDILBERTO PRADA COLMENARES, HILMA COLMENARES VARGAS Y HEREDEROS DE BRAULIO CASIMIRO COLMENARES VARGAS: MIRNA EDILSA, SULMA YOLIMA, SONIA LUCIA, OSWALDO YOBANY, LEONARDO FABIO COLMENARES JARA, YHONNY COLMENARES BERNAL, Y HEREDEROS DE BRAULIO JAIR COLMENARES JARA: LEIDY ALEJANDRA Y LUISA FERNANDA COLMENARES NIÑO.

APODERADOS:

- DR. JAIME MARQUEZ SANTAMARIA. C.C.19.064.889. T. P. 31.903 C.S. de la J.
Dirección: Carrera 13 No. 135-32 Ofic. 101 de Bogotá D.C. Teléfono: 3157901812.

- DR. HELIDODO FORRERO AREVALO. C.C.4.292.848. T. P. 92.801 C.S. de la J.
Correos: helidorofoforero@hotmail.com / alarivera@hotmail.com



MUNICIPIO DE HATO COROZAL
NIT 800012638-2
SOPORTE DE PAGO 202302270000001

BANCO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	CUENTA	3-8610-000017-6
FECHA PAGO	2023-02-27	No. DE REFERENCIA	1251230239550223
VALOR	\$1.662.000,00	PERIODO GRAVABLE	2023
VALOR LETRAS	Un Millón Seiscientos Sesenta y Dos Mil Pesos MCTE		
OBSERVACIÓN	PAGO IMPUESTO PREDIAL		

REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	VALOR AVALÚO
000100210008000	MATORRALITO	00000000000	JOSE RAMON COLMENARES	\$124.170.000,00

DETALLE DEL PAGO

IMPUESTO	DESCUENTO	INTERÉS	SOBRETASA AMBIENTAL	INTERÉS SOBRETASA AMBIENTAL	DESCUENTOS TRIBUTARIOS	SOBRETASA BOMBERIL	OTROS	TOTAL
\$1.553.000,00	\$78.000,00	\$0,00	\$187.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.662.000,00

Elaboró	camiloco_058@yahoo.es	Imprime	PEDRO CORREA
Fecha	2023-02-27 14:14:32.215355	Fecha	2023-02-27 14:14:34

SECRETARIA DE INGRESOS
MUNICIPIO DE HATO COROZAL
NIT. 800.012.638-2


Firma Tesoreria

Firma Contribuyente



4e14386e4d3c58f

REGISTRO ÚNICO DE VACUNACIÓN CONTRA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS BOVINA -

Señor Ganadero: Los datos recolectados durante el ciclo nacional de vacunación son necesarios para producir la información oficial del inventario bovino y bufalino del país.

FECHA DE VACUNACIÓN: 25/05/2023 07:42

CICLO: 1

AÑO: 2023

RUV NO: 8478076

ORGANIZACIÓN EJECUTORA GANADERA AUTORIZADA
COMITE MUNICIPAL DE GANADEROS DE HATO COROZAL

OFICINA LOCAL ICA
HATO COROZAL

PROYECTO LOCAL
HATO COROZAL

PREDIO NUEVO: NO
ZONA: RURAL
CÓDIGO DEL PREDIO: 467081
DIRECCIÓN PREDIO URBANO: N/A
DEPARTAMENTO: CASANARE
NOMBRE DEL GANADERO O RAZÓN SOCIAL: VITERMINIA PEREZ
TELÉFONO: 3107551283
CORREO ELECTRÓNICO: N/A
EL PREDIO A SU CARGO ES TERRITORIO COLECTIVO
NOMBRE DEL VACUNADOR: HUMBERTO ARENAS BENITEZ
NOMBRE DE ENTIDAD EJECUTORA DE LA VACUNACIÓN: FEDEGAN-FNG

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PREDIO: MATORRALITO
MUNICIPIO: HATO COROZAL
VEREDA / LOCALIDAD O COMUNA: BERLIN
SEXO DEL GANADERO: MUJER
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA
NÚMERO: 23790221

CÉDULA: 4153913
TELÉFONO: N/A

VACUNA	LABORATORIO	TIPO DE VACUNA	LOTE	DOSIS
AFTOSA	LIMOR		AFT-166	39

CENSO Y VACUNACIÓN DE BOVINOS Y BUFALINOS

CATEGORÍA	AFTOSA		BRUCELOSIS		RABIA		AFTOSA		BRUCELOSIS		RABIA	
	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO V
HEMBRA MENOR A 3 MESES	3	0			0	0	0	0	0	0	0	0
HEMBRA DE 3 HASTA 9 MESES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HEMBRA DE 9 HASTA 12 MESES	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HEMBRA DE 1 HASTA 2 AÑOS	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HEMBRA DE 2 HASTA 3 AÑOS	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HEMBRA DE 3 HASTA 5 AÑOS	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HEMBRA MAYOR A 5 AÑOS	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MACHO MENOR A 3 MESES	0	0			0	0	0	0	0	0	0	0
MACHO DE 3 HASTA 9 MESES	1	0			0	0	0	0	0	0	0	0
MACHO DE 9 HASTA 12 MESES	2	0			0	0	0	0	0	0	0	0
MACHO DE 1 HASTA 2 AÑOS	8	0			0	0	0	0	0	0	0	0
MACHO DE 2 HASTA 3 AÑOS	3	0			0	0	0	0	0	0	0	0
MACHO MAYOR DE 3 AÑOS	1	0			0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	39	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CAUSAS DE NO VACUNACIÓN BRUCELA DE 3 HASTA 9 MESES	YA VACUNÓ: NO	RENUENTE: NO	ENFERMA: NO	CAUSAS DE NO VACUNACIÓN BRUCELA DE 3 HASTA 9 MESES	YA VACUNÓ: NO	RENUENTE: NO	ENFERMA:					
MÉTODO DE IDENTIFICACIÓN	HIJERO: NO	OREJERA: NO	SACABOCADO: NO	IDENTIFICA: NO	TATUAJE: NO							

INVENTARIO DE OTRAS ESPECIES

ESPECIE	MACHOS	HEMBRAS	TOTAL	MARCA O HIERRO DE LOS ANIMALES
EQUINOS	0	0	0	
PORCINOS	0	0	0	
OVINOS	0	0	0	
CAPRINOS	0	0	0	
OTRA ESPECIE	0	0	0	
¿CUAL?: N/A				
OBSERVACIONES: N/A				

VALOR PAGADO POR VACUNACIÓN

	FIEBRE AFTOSA	AFTOSA-RABIA	BRUCELOSIS CEPA 19	BRUCELOSIS RB51	RABIA
NÚMERO DE ANIMALES VACUNADOS	39	0	0	0	0
VALOR UNIDAD	1440	2375	---	0	0
VALOR TOTAL	\$ 56160	\$ 0	---	\$ 0	\$ 0

INFORMACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VACUNACIÓN

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE LA VACUNACIÓN: VITERMINIA PEREZ
FECHA Y HORA DE TERMINACIÓN DE LA VACUNACIÓN: 25/05/2023 15:45
FIRMA DEL VACUNADOR: Humberto Arenas Benitez

CÉDULA: 23790221
TELÉFONO: 3107551283
CARGO: GANADERO

FIRMA DE QUIEN ATIENDE LA VACUNACIÓN: Viterminia Perez

NOTA: Si observa animales con fiebre, ampollas en lengüas, eructos, pusullos, idios, cojera o cualquier otro signo de enfermedad, reporte inmediatamente a la Oficina Local del ICA. Con la firma del presente documento manifiesto que la información proporcionada es verídica y por lo tanto corresponde a la realidad. El ganero no consiente el uso de sus datos personales para fines estadísticos, sanitarios y de información. De manera adicional a la información suministrada en el presente documento, hace o podrá hacer parte integral del mismo, el material fotográfico y audiovisual capturado en el momento del registro. La información recolectada responde a la fines de ley y se encuentra sujeta al cumplimiento de los principios de la administración de la información.

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL		
	DESPACHO MUNICIPAL		
RESOLUCION			
Código: PA-GD-P06	Versión: 02		Fecha: 21/01/2022 Página 1 de 2

**RESOLUCIÓN No 100.04.137
17 DE ABRIL DE 2024**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMISION OFICIAL"

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las contempladas en el Artículo 315 de la Constitución Política. Ley 1564 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 2030 de 2020 es atribución del alcalde *"Cuando los alcaldes o demás funcionarios de policía sean comisionados o subcomisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión directamente o podrán subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia de respectiva alcaldía..."*

Que mediante Resolución No. 100.04.035 de fecha 07 de febrero se realiza subcomisión al Inspector Urbano de Policía HOLDER ROBERTO SANABRIA MEDINA para que realice la entrega del bien inmueble denominado Matorralito el día 5 de abril de 2024, la entrega no se realiza puesto que el inspector urbano de policía allega, oficio No. 230-05-11-01-010 de fecha 26 de febrero de 2024, en el cual pone en conocimiento el memorial del abogado JAIRO ENRIQUE LOPEZ SANCHEZ, en calidad de apoderado del heredero señor JOSE LEDER COLMENARES PEREZ.

En mérito de lo expuesto, se allega al correo electrónico del juzgado el oficio No. 100.05.01.116 de fecha 28 de febrero de 2024 en el cual se pone en conocimiento las solicitudes hechas por el heredero señor JOSE LEDER COLMENARES PEREZ y se solicita al juzgado indicar la respectiva claridad de competencia que debe tener la Administración Municipal frente al despacho comisorio en mención

Que mediante auto de fecha 26 de marzo de 2024, El Juzgado Promiscuo de Familia de Paz de Ariporo – Casanare requiere a la Alcaldía Municipal de Hato Corozal, con el fin de entregar información sobre el despacho comisorio No. 2024 – 001 en el presente auto se aclaran las situaciones manifestadas mediante los memoriales remitidos al despacho del juzgado por las partes.

Teniendo en cuenta el despacho comisorio No. 2024 - 001 de fecha 23 de enero de 2024, sucesión doble intestada comitente por el Juzgado Promiscuo de Familia de Paz de Ariporo Casanare, se hace necesario Subcomisionar al funcionario HOLDER ROBERTO SANABRIA MEDINA identificado con cédula de Ciudadanía No. 4.153.583 expedida en Hato Corozal- Casanare, quien se desempeña como INSPECTOR URBANO DE POLICIA identificado con código 303 grado 10, de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Hato Corozal. Para que se traslade a la Vereda Berlín en el paraje Buenavista jurisdicción del municipio de Hato Corozal y Realice la entrega del bien inmueble denominado Matorralito los días 23 y 24 de mayo de 2024.

Que en mérito de lo expuesto.



	GESTION DOCUMENTAL		
	DESPACHO MUNICIPAL		
	RESOLUCION		
NIT. 800012638-2	Código: PA-GD-P06	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 2 de 2

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Subcomisionar al funcionario **HOLDER ROBERTO SANABRIA MEDINA** identificado con cédula de Ciudadanía No. 4.153.583 expedida en Hato Corozal- Casanare, quien se desempeña como **INSPECTOR URBANO DE POLICIA** identificado con código 303 grado 10, de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Hato Corozal. Para la respectiva entrega del bien inmueble denominado **Matorralito** los días 23 y 24 de mayo de 2024

ARTICULO SEGUNDO: Delegar al Secretario General y de Gobierno **DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA** identificado con código 020 grado 09 de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Hato Corozal – Casanare para que cumpla con las funciones de Inspector Urbano de Policía.

ARTICULO TERCERO: Requerir al Ministerio Público, Policía Nacional, Ejercito Nacional, Comisaria de Familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Personería Municipal para que realicen el respectivo acompañamiento en la diligencia de entrega del bien inmueble con el fin de garantizar el debido proceso y los derechos de las personas intervinientes.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución y envíese copia a la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Hato Corozal para lo de su competencia y archivo en la historia laboral.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Hato Corozal Casanare, a los diecisiete días (17) del mes de abril de 2024.



LUDY TATIANA PIRABAN GUTIERREZ
Alcaldesa Municipal


Rev. Elizabeth González Roa
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Proy y Elab. Jonier Adiel Atilua Bastilla
Apoyo Jurídico SGG

Los arriba firmantes hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Despacho Municipal

**LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BERLÍN DEL MUNICIPIO
DE HATO COROZAL – CASANARE**

CERTIFICA

Que la señora **VITERMINIA ANTONIA PÉREZ CORDÓN**, identificada con cedula de ciudadanía N° 23.790.221 expedida en Paz de Ariporo – Casanare, Reside en la Finca **MATORRALITO** en la vereda Berlín en el municipio de Hato Corozal – Casanare, desde hace más de Treinta (30) años.

Para constancia de lo se firma a favor del interesado, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2024



HOLDER PARRA GIRON
Presidente Junta de Acción Comunal – Vereda Berlín
Mediante Resolución N° 905 del 26 de abril de 2022
Celular 314 410 68 94

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	DESPACHO ALCALDE		
	CERTIFICACION		
	Código: PA-GD-P09	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 1 de 1

No. 128

**EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO
DE HATO COROZAL, CASANARE**

CERTIFICA:

Que el señor: **VITERMINA ANTONIA PEREZ CORDON** identificada con Cedula de Ciudadanía N° 23.790.221 expedida en Paz de Ariporo - Casanare, reside en la finca Matorralito, vereda Berlín, del Municipio de Hato Corozal – Casanare, desde hace aproximadamente diez (10) años aportando la siguiente documentación que así lo acredita:

- Oficio de Solicitud con Radicado N° 295 de marzo 28 de 2023.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Sisbén.

La presente se expide en Hato Corozal - Casanare, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2023, para que conste y sirva de Justificación para el interesado.

Validez seis (06) meses



ANA FERNANDA SOTO DAZA
Alcaldesa Municipal (E)

Resolucion No. 100.04.135 del 27 de marzo de 2023

Elaboró  **ASTOR LALEMA ALCÁNTARA**
Secretaría Ejecutiva del Despacho

DECLARACION JURADA QUE RINDE ANTE NOTARIO COMO PRUEBA
ANTICIAPDA LA SEÑORA VITERMINIA PEREZ CORDON CON
c.c. No 23. 790.221.



- 1-Me llamo Vierminia Pérez Córdón, mayor y vecina de Hato Corozal, identificada con la cedula No 23. 790.221 de Paz de Ariporo, tengo 60 años de edad, estudie hasta la primaria y a mutuo propio hago la siguiente declaración bajo juramento ante notario.
- 2-Que tengo en ocupación un inmueble de sabana (matorralito) de aproximadamente de 70 hectáreas, de terreno Baldío del Estado ubicada en la Vereda de Berlín, Jurisdicción de Hato Corozal desde hace más de 40 años de manera continua, publica, pacífica y tranquila.
- 3-Que en mi condición de mujer campesina me dedico de manera cotidiana a la cría y engorde de ganado bovino, cría de cerdos, ovejos, caballos y gallinas y algunos cultivos propios de la región como yuca, plátano, maíz, y árboles frutales como guamo, guanábana, mangos, guayabos, naranjas, limón entre otros.
- 4- Que allí en el predio junto con mi esposo empezamos una relación marital de hecho y procreamos una familia compuesta de 5 hijos hoy todos mayores de edad, hasta que mi compañero falleció el día 23 de julio del año 2009, quedando con mis hijos como madre cabeza de Familia y dedicada a la explotación económica en labores de ganadería cuyos beneficios logramos tener una estabilidad económica familiar y mantengo mi soltería hasta la fecha.
- 5-Que nunca he trabajado como funcionaria publica dependiendo económicamente del Estado, que nunca he obtenido un beneficio del Estado como familias en acción, me encuentro afiliada al Sisbén del municipio de Hato Corozal, he obtenido algunos créditos para la compra de ganado por parte del Banco Agrario.
- 6-Que he vivido en una vivienda campesina desde que tenia 20 años de edad en la finca matorralito junto con mi expareja, y que fui tesorera de la junta de acción comunal de la vereda durante 4 años de manera consecutiva del 2018 al 2023.

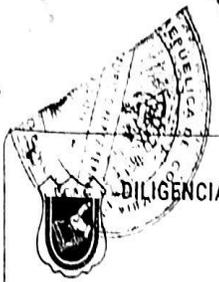




y solicite el 24 de septiembre del año 2019 ante la Agencia Nacional De Tierras la titulación de las 70 hectáreas con miras a obtener la propiedad y dominio cuya radicación fue 20192201019712 Numero de formulario Pin 01 26 559. Se encuentra en estudio la documentación y solicitud según programa progresivo de acceso a la tierra baldía.

Para constancia se expide hoy

NOTARIA UNICA DE MATO COBOZAL - CASANARE
ESPACIO EN BLANCO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 2334

En la ciudad de Hato Corozal, Departamento de Casanare, República de Colombia, el veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría única de Hato Corozal del Circuito de Hato Corozal, compareció VITERMINIA ANTONIA PEREZ CORDON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0023790221 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto

2334-1

Viterminia Pérez

a05e860a61

----- Firma autógrafa -----

29/04/2024 14:07:29

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: DECLARACION JURADA QUE RINDE ANTE EL NOTARIO COMO PRUEBA ANTICIPADA de AUTENTICACION DOCUMENTO.

Fernando



FERNANDO MAURICIO PÉREZ FERNÁNDEZ
Notario Único del Circuito de Hato Corozal, Departamento de Casanare
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: a05e860a61, 29/04/2024 14:07:38





Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

RESOLUCIÓN No. 202422002545676 con Fecha 14 de abril de 2024

"POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO-RESO-"

LA SUBDIRECTORA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

En ejercicio de las funciones y facultades conferidas en el numeral 6° del artículo 18 del Decreto Ley 2363 de 2015; y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, dicta el presente acto administrativo de conformidad con el siguiente

CONSIDERANDO

El (la) señor(a) **VITERMINIA ANTONIA PEREZ CORDON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 23790221, a través del diligenciamiento de la solicitud No. 252190, presentó solicitud ante la Agencia Nacional de Tierras - ANT, para que se evalúe su ingreso en el RESO; en el programa de acceso a tierra o formalización.

La Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la ANT procedió a consultar la información que obra en los sistemas y bases de datos de registros administrativos dispuestas por las entidades competentes, en el que se encontró lo siguiente:

- (i) El documento de identidad en la Registraduría Nacional del Estado Civil tiene estado "0-Vigente"
- (ii) NO registra como declarante de renta según la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
- (iii) NO registra haber sido beneficiario(a) de algún programa de tierras rurales conforme a las bases de datos administradas por la ANT.
- (iv) NO registra ser propietario(a) de predios rurales o urbanos, de acuerdo con la información dispuesta en el aplicativo Ventanilla Única de Registro (VUR) de la Superintendencia de Notariado y Registro y las bases de datos administradas por la Agencia Nacional de Tierras ANT.
- (v) NO registra asuntos pendientes con las autoridades judiciales, según información de la página Web de la Policía Nacional de Colombia, en "la Consulta de Antecedentes Judiciales".

De conformidad con lo anterior, esta Subdirección incluirá a (el) (la) señor(a) **VITERMINIA ANTONIA PEREZ CORDON** en el Registro de Sujeto de Ordenamiento RESO. Este registro no constituye una situación jurídica consolidada, ni otorga derechos o expectativas.

Se debe precisar que, si durante el proceso de acceso a tierras se identifica que el predio es de carácter privado, se deberá resolver la solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Ley 902 de 2017. Para los casos de formalización en los cuales durante el proceso se evidencie que el bien es baldío se deberá resolver la solicitud de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 902 de 2017. Si en el marco del proceso el solicitante decide acogerse a lo establecido en la Ley 106 de 1994, se continuará el trámite bajo dicha norma.

Documento firmado digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

VXwZW-qopt1-v4eD-E7p2SG-q1h4E



La asignación¹, reconocimiento² o formalización³ de derechos de propiedad o uso solo se definirá culminado el Procedimiento Único de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Ley 902 de 2017.

Teniendo en cuenta que el presente acto administrativo no crea, extingue ni modifica ningún derecho; y a su vez es un acto de registro, la notificación se registrará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCLUIR al (la) señor(a) **VITERMINIA ANTONIA PEREZ CORDON** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.23790221, en el Registro de Sujetos de Ordenamiento (RESO) en la categoría de aspirante de **ACCESO A TIERRA O FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD A TITULO GRATUITO**

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al (la) señor(a) **VITERMINIA ANTONIA PEREZ CORDON**, que de presentarse algún cambio en las condiciones socioeconómicas que sirvieron como soporte para su ingreso al RESO, está **obligado(a)** a informar dicha novedad ante la ANT.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto se entiende notificado al día siguiente de la anotación en el RESO, la cual se surte con el presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: CONTRA la presente decisión sólo procede el recurso de reposición ante el funcionario que tomó la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Artículo 15 del Decreto Ley 902 de 2017.

PARAGRAFO: Usted podrá consultar el estado de su trámite en la página web de la entidad <https://www.ant.gov.co> - opción "consulta el estado de tu proceso" o a través de la línea de atención al ciudadano (+57) 018000-933881.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 de abril de 2024

DIANA LUCIA HERRERA RIAÑO

SUBDIRECTORA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS

1. Las personas que estén solicitando tierra porque no la tienen o tienen de manera insuficiente se registrará por el procedimiento denominado como asignación de derechos, el cual se realiza de la siguiente manera:
 - Inscripción en el RESO, el cual se realiza con el presente acto administrativo.
 - En la medida en que el Gobierno Nacional identifique los bienes de la Nación que pueden ser objeto de titulación o los que adquiera por contratos de compraventa, se realizará los procedimientos de selección y adjudicación.
 - Las personas serán clasificadas por departamentos y municipios, y jerarquizadas de conformidad con la puntuación obtenida, según los criterios de calificación dispuestos en los reglamentos de la Agencia.
 - Las personas con mayores puntajes serán las seleccionadas para ser las propietarias de las tierras rurales.
2. Las personas que estén solicitando áreas de terreno que actualmente están ocupando se registrará por el procedimiento denominado como reconocimiento de derechos, el cual se realiza de la siguiente manera:
 - Inscripción en el RESO, el cual se realiza con el presente acto administrativo.
 - Se surte el procedimiento de adjudicación por la Subdirección o Unidad de Gestión Territorial competente.
3. Las personas que estén solicitando formalización de un bien privado se registrará por el procedimiento denominado como formalización de tierras, el cual se realiza de la siguiente manera:
 - Inscripción en el RESO, el cual se realiza con el presente acto administrativo.
 - Se surte el procedimiento de formalización por la Subdirección o Unidad de Gestión Territorial competente.

Documento Firmado Digitalmente

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

VXwZw-qopt1-v4eD-E7p2SSG-q1h4E